

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

11468

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, del día 26/10/23, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al Fondo de Contingencia

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 11/2023, de suplementos de créditos financiados con cargo al Fondo de Contingencia, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	13100	Retribuciones básicas	110.231,36	1.773,20	112.004,56
323	13102	Retribuc. Complementarias	99.293,84	1.720,06	101.013,90
323	15100	Gratificaciones	14.000,00	5.000,00	19.000,00
323	16000	Seguridad Social	149.000,00	1.152,78	150.152,78
342	13100	Retribuciones básicas	47.601,54	2.000,70	49.602,24
342	13102	Retibuc. Complementarias	48.473,91	2.398,44	50.872,35
342	15100	Gratificaciones	6.000,00	2.000,00	8.000,00
342	16000	Seguridad Social	140.000,00	1.451,72	141.451,72
		TOTAL		17.496,90	

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500	Fondo de contingencia	30.041,70 €	17.496,90	12.544,80
		TOTAL			

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente (27 de noviembre de 2023)

El alcalde
Vicent Roig Tur

